

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N°147-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 15 de setiembre de 2021

VISTOS: El Informe Legal N°640-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Informe de Cierre N° 060-2021-MIDAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre de Plan de Negocio N°003-MINAGRI-PCC/GEP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N°31071 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y conforme al Decreto Supremo N° 014-2009-AG Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, modificado por el Decreto Supremo N°009-2010-AG y el Decreto Supremo N°005-2021-MINAGRI, se estableció que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria, tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 01 de febrero del 2016 se suscribió el Convenio N° 005-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la "ASOCIACION DE GANADEROS SAN JUAN-JAMALCA", para la ejecución del PNT "**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE LECHE FRESCA DE GANADO VACUNO, PRODUCIDO POR LA ASOCIACION DE GANADEROS SAN JUAN-JAMALCA, EN EL CASERIO SAN JUAN, DISTRITO DE JAMALCA-UCTUBAMBA-AMAZONAS**", con el compromiso de las partes, para el cofinanciamiento del Incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado: por un monto total de cofinanciamiento de S/408,752.21 Soles;

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso indica que: "*La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos*".

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios aprobado por Resolución

Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: *Numeral 3, sub numeral 3.1.3 “El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...)”*, bajo la citada normativa se señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informe de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°003-MINAGRI-PCC/GEP, indica que no se pudo desarrollar lo dispuesto por el numeral 3, sub numeral 3.1.3 de la Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, debido a que no se llegó a ejecutar el PNT, por responsabilidad exclusiva de la organización agraria, a quien mediante Carta N°792-2017-MINAGRI-PCC-UM del 07 de septiembre del 2017, reiterada con Carta N° 723-2018-MINAGRI-PCC-UM de fecha 25 de abril del 2018, la Unidad de Monitoreo del Programa, le requirió el cumplimiento de sus obligaciones pactadas en el Convenio N° 005-201-MINAGRI-PCC, sin resultado alguno. Por lo que resulta pertinente poner en conocimiento de la Unidad de Administración y de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, que el Programa no llegó a desembolsar suma alguna de los S/327,001.77, que le correspondía cofinanciar, conforme al convenio antes referido;

Que, por el Informe Legal N°640-2021-MINAGRI-PCC/UAJ, previo análisis de la documentación alcanzada, se concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°003-2020-MINAGRI-PCC-UM/GEP y el Informe de Cierre N°060-2021-MINAGRI-PCC-UM, procede aprobar el cierre del PNT desde el ámbito administrativo, ya que técnicamente y financieramente no se llegó a ejecutar el PNT;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las Facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE administrativo del PNT “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE LECHE FRESCA DE GANADO VACUNO, PRODUCIDO POR LA ASOCIACION DE GANAEROS SAN JUAN-JAMALCA, EN EL CASERIO SAN JUAN, DISTRITO DE JAMALCA-UCTUBAMBA-AMAZONAS”, contenido en el Convenio N°005-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la “Asociación de Ganaderos San Juan-Jamalca”, conforme a los sustentos de la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



***Resolución Directoral Ejecutiva* N°147-2021-MIDAGRI-PCC**

Lima, 15 de setiembre de 2021

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades de Monitoreo, Administración y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que les corresponda.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “Asociación de Ganaderos San Juan-Jamalca”.

Regístrese, publíquese y comuníquese